



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

553

Subsecretaría de Redes Asistenciales  
División de Gestión y Desarrollo de las Personas  
Departamento de Asesoría Jurídica

Los  
DesSR/JM/H  
Q

APRUEBA NORMA GENERAL  
ADMINISTRATIVA N° 18 , SOBRE  
ASIGNACIÓN Y USO DE LOS CAMPOS  
DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
TÉCNICA EN EL SISTEMA NACIONAL DE  
SERVICIOS DE SALUD Y NORMAS DE  
PROTECCIÓN PARA SUS  
FUNCIONARIOS, ACADÉMICOS,  
ESTUDIANTES Y USUARIOS.

EXENTA N° 949 /

SANTIAGO, 27 SET. 2007

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 4° N°2, y 6° del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las Leyes N°s 18.933 y 18.469; en el DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en el artículo 25 del Decreto Supremo N°136 de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N°38, de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; y en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; y

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de entregar elementos de contexto y consideraciones generales que, a juicio del Ministerio de Salud, son relevantes para orientar el desarrollo de la relación docente asistencial y la suscripción de los convenios entre los Servicios de Salud y los Centros Formadores para el uso y asignación de los campos de formación profesional y técnica.

- Por lo expuesto, vengo en dictar la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1°. **APRUEBASE**, la Norma General Administrativa N° 18 , sobre asignación y uso de los campos de formación profesional y técnica en el Sistema Nacional de Servicios de Salud y normas de protección para sus funcionarios, académicos, estudiantes y usuarios.

2º. La norma aprobada, se expresa en documento anexo a la presente resolución que consta de 36 páginas, que se entenderá formar parte de ésta, y cuyo original, visado por el Subsecretario de Redes Asistenciales, se mantendrá en poder del Jefe de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas de este Ministerio.

Todas las copias de la norma en referencia deberán guardar estricta concordancia con el texto original.

3º. **REMITASE** un ejemplar de la citada Norma General Administrativa a los Servicios de Salud de todo el país, junto con una copia de la presente Resolución.

4º **DÉRÓGASE** la Resolución Exenta N° 406, de 2002, del Ministerio de Salud.

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
\* \* \*  
DRA. MARÍA SOLEDAD BARRÍA IROUME  
MINISTRA DE SALUD



**DISTRIBUCIÓN**

- Gabinete Ministro de Salud
  - Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
  - Gabinete Subsecretario de Redes Asistenciales
  - División de Gestión y Desarrollo de las Personas.
  - Servicios de Salud del País
  - Depto. de Asesoría Jurídica (2)
  - Oficina de Partes
-